

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 98

Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, ESPECIFICAMENTE, EL ARTICULO 13 - JORNADA DE TRABAJO Y ASISTENCIA.

- Por Cuanto : Es nuestro interés y compromiso que todos los asuntos administrativos se realicen de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables al Gobierno Municipal.
- Por Cuanto : Es de conocimiento general que los aumentos sustanciales en sueldos por concepto de la aplicación a Puerto Rico de las disposiciones relativas al salario mínimo federal se vienen reflejando de manera positiva en nuestro Municipio.
- Por Cuanto : Para evitar afectar los servicios a la comunidad y el posible despido de empleados, fue necesario aplicar la reducción de jornada como mecanismo adecuado para el cumplimiento y aplicación del salario mínimo federal a nuestros empleados.
- Por Cuanto : Mediante Orden Administrativa se pretendió establecer la jornada oficial de trabajo en siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas semanales para los empleados municipales.
- Por Cuanto : Entendemos que para modificar la jornada de trabajo legal vigente es necesario enmendar las disposiciones que a ese respecto contiene el Reglamento de Personal del Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : Entendemos que los servicios de salud y seguridad pública son continuos y el cumplimiento de los turnos de trabajo no pueden ser afectados.
- Por Cuanto : El Artículo 12.021 de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991 (Ley de Municipios Autónomos) dispone que los municipios administran lo relativo a la jornada, conforme a la Reglamentación que se adopte, la cual no excederá de ocho (8) horas diarias, ni cuarenta (40) horas semanales.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 30 DE MAYO DE 1995.
- Sección Ira : Enmendar, como por la presente se enmienda, el Reglamento de Personal del Municipio de Guaynabo para que en su Artículo 13 -Jornada de Trabajo- lea como sigue:

"La jornada regular semanal para los empleados del Municipio será de treinta y cinco (35) horas y la jornada diaria de siete (7) horas.

- Sección 2da : La jornada de trabajo enmendada para los empleados del Municipio no será de aplicación al personal en funciones de seguridad, médico, paramédicos y bomberos quienes continuarán y/o comenzarán con sus jornadas regulares de siete y media (7 1/2) horas diarias y treinta y siete y media (37 1/2) horas semanales.
- Sección 3ra : La Oficina de Recursos Humanos del Municipio observará que se cumpla con todos los aspectos procesales relacionados a esta enmienda en la jornada regular de trabajo de los empleados municipales.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente a partir de su aprobación y copia de la misma será enviada a las dependencias locales, estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.
- Sección 5ta : Toda Ordenanza, Orden Administrativa o Ejecutiva u otros documentos que estén en parte, o estuvieren en conflicto con la presente, quedan por ésta derogadas.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de junio de 1995.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

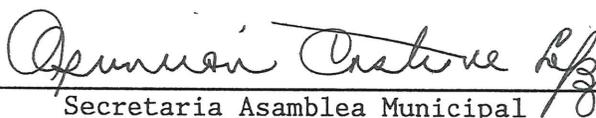
C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 98, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 30 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 9 de junio de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos noventa y cinco.

  
Secretaria Asamblea Municipal